



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 HASTA EL DÍA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 2770/2018 AL NÚMERO 2815/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

### **DECRETO N° 2770/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

### **DECRETO N° 2771/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 12.965,18 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 198/18, y ordenar su pago, por el importe total de 12.965,18 euros.

### **DECRETO N° 2772/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 20181431, por un importe total de 11.773,12 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comuniquen a los Encargados del Parque Móvil y de los Servicios Públicos de San Javier, al Concejal de Consumo y Festejos, a la Coordinadora de Servicios Sociales, al Jefe del Servicio de la Agencia de Desarrollo Local, al Jefe de los Servicios Informáticos y al Jefe del Negociado de Contratación, a sus efectos.



### DECRETO N° 2773/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Aprobar la lista definitiva de espera de “Técnico Auxiliar de Informática 045-TAI” de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Javier, según la relación de aspirantes por orden de prelación según la puntuación obtenida, valorada por la Comisión de Selección correspondiente, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.**- Que se proceda a la exposición de la presente lista de espera, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado vigésimo cuarto de las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo.

### DECRETO N° 2774/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Conceder licencia a la interesada indicada en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, como SEGUNDO TENEDOR, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 981098106169489.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

### DECRETO N° 2775/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 2.945 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 2776/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.



**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 2777/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.



**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 2778/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.



**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 2779/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.



**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 2780/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-**Otorgar licencia al/ala interesado/a, para la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en la calle Conde Campillo, en Santiago de la Ribera.



**Segundo.**-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **25 de octubre y finalizará el 31 de diciembre de 2018.**
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **9,72 m<sup>2</sup>** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, así como la mitad del ancho de la calle y no se permitirá la instalación de cualquier tipo de barra o mesita auxiliar, ni la utilización de aparatos de reproducción sonora, ni actuaciones en directo, ya que podría aumentar el nivel de ruido por encima de los máximos legales.
- e) Se colocará un display-indicador del volumen sonoro, que se situará en una zona de fácil visión por los trabajadores y por el público, para permitirles corregir el ruido a los límites legales, no debiendo superar 60 db y 50 db (A) en la vía pública, en horario diurno y nocturno respectivamente, y estimándose el aislamiento máximo de los vecinos en 30 db (A).
- f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar, así como dotar de patas de goma al mobiliario.
- g) El horario de la instalación deberá ser como máximo hasta las 12 de la noche, teniendo el máximo cuidado para evitar ruidos en el montaje, recogida y apilado de la misma, quedando prohibido el uso de cadenas o cables desnudos.
- h) La autorización de la ocupación de las mesas y sillas queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad presentada mediante Declaración Responsable de Actividades el día 08 de junio de 2018.
- i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- i) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada, incluso con carácter inmediato si ello fuese posible, si se superase en más de 10 db (A) los límites establecidos.

**Tercero.**-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2018/57 instruido a instancia al/ala interesado/a indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona.....B .....	9,72 m <sup>2</sup> x 0,15 €/m <sup>2</sup> /día x 67 días.....	97,69 €.
TOTAL LIQUIDACIÓN.....		97,69 €.

## DECRETO N° 2781/2018

Por el que se dispone:



**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la canalización en acera y calzada de fibra óptica, en la Avenida Academia General del Aire cruce con la Avenida Los Pozuelos, de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	572,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	20,02 euros

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 2782/2018

Por el que se dispone:





**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de la red de gas natural (PE110mm) con un total de 89 metros lineales, en la Avenida de Balsicas y calle Atlántico, de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 1.500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	4.013,60 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	140,48 euros

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 2783/2018

Por el que se dispone:



**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de fibra óptica, en las calles calles Abedul, Alcántara, Campoamor, las Cortes, Encinar, Jabalina, Maestre, Olivar, Párroco Cristóbal Balaguer, Puertas Verdes, Senado, Virgen del Carmen y Avenida Aviación Española de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	730,66 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	25,57 euros

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 2784/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la apertura de zanja en acera para la instalación de línea subterránea de baja tensión, en la calle Madre Selva, número 5, con calle Nenúfar, de San Javier.



**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 1.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.959,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	60,10 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	68,57 euros

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 2785/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de fibra óptica, en la Avenida de Balsicas, Calles San Luis, Calderón de la Barca, Gibraltar, Camilo Alonso Vega, Norte, Extramuros, Primero de Mayo, Joaquín Castejón, Lope de Vega, Avenida de la Unión, Plaza Chica y Carretera Pinatar, de San Javier

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.



- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.398,95 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	48,96 euros

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 2786/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de tendido de fibra óptica, en las calles Alcalde Alonso Sánchez, Cabo Ras, Cabo Veo y Avenidas Aviación Española y El Recuerdo, de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.



- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital SHP y DWG vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.238,50 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	43,35 euros

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 2787/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Comunicar a la interesada que el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la imputada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo



dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Séptimo.-** El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

**Octavo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### **DECRETO N° 2788/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** La anulación del cobro del recibo número 1680981, con un principal de 262,76.- euros, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, debiéndose notificar el recibo al sujeto pasivo para que proceda a su pago en periodo voluntario en el plazo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Segundo.-** La devolución de la cantidad de 254,88.- euros, a la interesada, por ser pago indebido del recibo 1680981.

**Tercero.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 2789/2018**

Por el que se resuelve:



**Primero.-** Desestimar la solicitud de devolución de ingresos indebidos efectuada por la interesada, al no tener derecho a la bonificación del 3 por ciento por domiciliación para el presente ejercicio.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 2790/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACIÓN CON 10 MESAS Y 30 SILLAS, en ....., 18 "....." 30720 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de instalaciones en la vía pública o lugares contiguos a la misma, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 1.501,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 2791/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en .....30730 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO NÚMERO 2792/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en AVDA BALSICAS (DE), S/N 30730



SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 2793/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en CALLE ISAAC PERAL 30730 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 2794/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en las canalizaciones y arquetas de red de fibra óptica, en las calles Santa Águeda cruce con la calle San Raimundo, calle Alcalá de Henares cruce con calle Santa Alicia, calle San Raimundo cruce con calle San Rubén, calle República Argentina cruce con la calle Santa Águeda, calle Santa Águeda cruce con la calle Alcalá de Henares y calle Santa Alicia cruce con la calle San Raimundo, de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.





- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.060,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	37,10 euros

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 2795/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la canalización de fibra óptica, en la Avenida Academia General del Aire, número 337, Avenida Academia General del Aire cruce con la calle Isla de Alborán, calle Puerta de Hierro, calle Isla Galápagos, número 137, y calle San Juan de Ribera, número 42, cruce con calle Mediterráneo, de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.



- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial SHP y DWG editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 500,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	900,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	31,50 euros

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 2796/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en instalación de un centro de transformación prefabricado tipo CTI "F.Davo", para ampliación de potencia mediante sustitución de CTI 100kVA por CTIC bajo poste de 250kVA, en el Paraje de Torre Saavedra, parcela56 del polígono 19 del catastro de rústica. de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.



- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	17.454,41 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,00 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	610,90 euros

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 2797/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Nº Expediente	Fecha	Agente Denunciante	Precepto Infringido	Gravedad	Importe	Puntos
2018-A-00168962	14/09/2018	3576	RGC 169 - 5C	GRAVE	200	0
2018-A-00168963	14/09/2018	3576	RGC 003 1 5D	GRAVE MUY	200	0
2018-B-00168961	14/09/2018	3576	RGC 020 1 5E	GRAVE	500	4
2018-D-00000164	24/08/2018	P76848V	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2018-D-00000165	18/08/2018	C12007P	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2018-D-00000166	18/08/2018	U13273Z	RGC 056 5 5A	GRAVE	200	4
2018-D-00000167	20/08/2018	P11757Z	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2018-D-00000168	20/08/2018	P11757Z	RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2018-D-00000169	23/08/2018	U66617U	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000170	24/08/2018	R54019Z	RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4
2018-D-00000171	26/08/2018	U28068H	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000172	27/08/2018	I79920N	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-D-00000173	27/08/2018	P11757Z	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000174	29/08/2018	C41031Z	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000175	01/09/2018	M35683P	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000176	01/09/2018	C41031Z	RGC 117 3 5A	GRAVE	200	3
2018-D-00000177	07/09/2018	C12007P	RGC 121 5 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00000178	07/09/2018	T11891Q	RGC 151 2 5B	GRAVE	200	4
2018-M-00000179	07/09/2018	T11891Q	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

2018-M-00161989	17/09/2018	3570	RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4
2018-M-00162422	07/10/2018	3514	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2018-M-00168110	14/10/2018	3520	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2018-M-00168111	14/10/2018	3533	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2018-M-00168113	14/10/2018	3520	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2018-M-00168114	11/10/2018	3533	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2018-M-00168115	11/10/2018	3533	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2018-M-00168966	01/10/2018	3576	RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4
2018-M-00168967	01/10/2018	3576	RGC 159 - 5C	LEVE	80	0
2018-M-00168968	11/10/2018	3576	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2018-M-00170141	05/09/2018	3579	RGC 152 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00170146	01/10/2018	3579	RGC 094 2-F 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00170625	26/09/2018	3586	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-M-00171035	27/09/2018	3541	RGC 094 1 09	LEVE	80	0
2018-M-00171193	05/10/2018	3568	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018-M-00171197	08/10/2018	3568	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
				MUY		
2018-M-00171211	22/09/2018	3547	RGC 020 0 01	GRAVE	500	4
				MUY		
2018-M-00171212	22/09/2018	3547	RGC 020 1 51	GRAVE	1000	6
2018-M-00171227	07/09/2018	3567	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
				MUY		
2018-M-00171450	02/09/2018	3572	RGC 003 1 02	GRAVE	500	6
2018-M-00171649	19/09/2018	3580	RGC 152 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00171650	08/10/2018	3581	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00171999	07/09/2018	3532	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018-M-00172079	19/09/2018	3516	RGC 018 2 02	GRAVE	200	3
2018-M-00172179	25/08/2018	3560	RGC 065 - 5A	GRAVE	200	4
2018-M-00172273	02/09/2018	3575	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00172274	02/09/2018	3575	RGC 171 - 5A	LEVE	80	0
2018-M-00172275	02/09/2018	3575	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00172331	04/09/2018	3559	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2018-M-00172384	13/09/2018	3546	RGC 091 2 07	GRAVE	200	0
2018-M-00172385	11/10/2018	3546	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2018-M-00172403	26/09/2018	3572	RGC 129 2 02	GRAVE	200	0
2018-M-00172405	09/10/2018	3572	RGC 091 2 06	GRAVE	200	0
2018-M-00172600	06/09/2018	3580	RGC 167 00 01	LEVE	80	0
2018-M-00172617	26/09/2018	3589	RGC 170 - 5C	LEVE	80	0
2018-M-00172618	02/09/2018	3589	RGC 091 2 5G	GRAVE	200	0
2018-M-00172620	28/09/2018	3589	RGC 094 1-H 5P	GRAVE	200	0
2018-M-00172621	28/09/2018	3589	RGC 094 1-H 5P	GRAVE	200	0
2018-M-00172622	28/09/2018	3589	RGC 094 1-H 5P	GRAVE	200	0
2018-M-00172623	28/09/2018	3589	RGC 094 1-H 5P	GRAVE	200	0
				MUY		
2018-M-00172625	01/10/2018	3589	RGC 003 1 5A	GRAVE	500	6
2018-M-00172635	02/09/2018	3538	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2018-M-00172636	02/09/2018	3538	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2018-M-00172637	02/09/2018	3538	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2018-M-00172638	02/09/2018	3538	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2018-M-00172658	29/08/2018	3558	RGC 143 1 01	GRAVE	200	4
2018-M-00172754	24/09/2018	3563	RGC 094 2 22	LEVE	90	0
2018-M-00172786	20/09/2018	3531	RGC 094 2-A 5J	GRAVE	200	0
2018-M-00172787	21/09/2018	3531	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2018-M-00172856	01/09/2018	3576	RGC 094 2-A 5J	GRAVE	200	0
2018-M-00172926	01/10/2018	3554	RGC 171 0 01	LEVE	80	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

2018-M-00173037	14/09/2018	3551	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00173101	16/09/2018	3551	RGC 065 - 5A	GRAVE	200	4
2018-M-00173154	02/09/2018	3576	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2018-M-00173155	27/08/2018	3576	RGC 143 1 5A	GRAVE	200	4
2018-M-00173854	09/09/2018	3575	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00173855	10/09/2018	3575	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00173856	10/09/2018	3575	RGC 094 1 07	LEVE	80	0
2018-M-00173857	16/09/2018	3575	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00173858	20/09/2018	3575	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00173860	05/10/2018	3519	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018-M-00173864	05/10/2018	3575	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-M-00173865	05/10/2018	3575	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-M-00173868	08/10/2018	3575	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018-M-00173951	25/09/2018	3566	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2018-M-00173952	22/08/2018	3517	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018-M-00173953	10/08/2018	3576	RGC 129 2 5B	GRAVE	200	0
2018-M-00173954	10/08/2018	3576	RGC 168 - 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00174062	18/08/2018	3576	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00174064	18/08/2018	3576	RGC 171 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00174077	19/08/2018	3576	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0
2018-M-00174086	19/08/2018	3576	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0
2018-M-00174105	19/08/2018	3576	RGC 094 2-A 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00174106	19/08/2018	3576	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00174182	08/08/2018	3518	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00174206	14/08/2018	3518	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2018-M-00174252	14/08/2018	3541	RGC 094 2 28	GRAVE	200	0
2018-M-00174302	30/07/2018	3541	RGC 171 0 01	LEVE	80	0

**Segundo.-** Designar instructora y Secretario de dichos expedientes a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

**Cuarto.-** Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que procedan.

**Quinto.-** Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.



En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

**Sexto.**- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.

### **DECRETO N° 2798/2018**

Por el que se resuelve

**Primero.**- Conceder licencia a la interesada indicada en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de AMERICAN BULLY, número de identificación 941000022899473.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

### **DECRETO N° 2799/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 700 euros, a devolver en catorce mensualidades, al funcionario citado en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### **DECRETO N° 2800/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Desestimar la solicitud de la interesada habida cuenta que, constando la renuncia de la matrícula el 13 de septiembre de 2018, conforme a la normativa señalada se ha de abonar la primera cuota del curso académico, no así la segunda al ser la fecha de la baja anterior al 1 de diciembre.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 2801/2018**

Por el que se dispone:



Primero.- Estimar la solicitud presentada por el interesado y devolver la cantidad de 12,02 euros, pagada en la autoliquidación 1634849, en concepto de precio público, curso de manipulador de alimentos, puesto que no se ha realizado la actividad por causas no imputables al obligado al pago.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 2802/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Anular la fracción 2ª del recibo 1700646, por importe de 1.640,62 euros, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, por haberse concedido la bonificación del 50%.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 2803/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Anular la fracción 2ª del recibo 1706426, por importe de 3.910,52 euros, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, por haberse concedido la bonificación del 50%.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 2804/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la devolución de los ingresos indebidos indicados en la parte expositiva del presente decreto.

Segundo.- Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan a continuación:

Deuda a compensar	Importe de la deuda	Importe pendiente de devolución
Recibo 1684484.3/18 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	56,94	0,00



Recibo 1699331.3/18 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	22,41	0,00
Recibo 1745357.1/18 Impujesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	21,49	0,00

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y que se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 2805/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Devolver a los interesados las cantidades que se indican en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario.

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 2806/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución de los ingresos indebidos indicados en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan a continuación:

Deuda a compensar	Importe de la deuda	Importe pendiente de devolución
Recibo 1699331.1/18 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	48,49	0,00
Recibos 1704131/18 y 1704130/18 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	352,75	65,60
Recibo 1722143.1/18 y liquidación 1664191.2/18 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	529,54	0,00
Recibo 1505754.1/16 Impuesto sobre Bienes Naturaleza Rústica	22,75	0,00
Recibo 1740771.1/18 Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	18,11	0,00





Recibo 1684484.1/18 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	52,58	0,00
Recibo 1722256.1/18 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	4,63	0,00
Recibo 1580742.1/17 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles	125,00	0,00

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y que se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 2807/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Devolver a los interesados las cantidades que se indican en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario.

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 2808/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la relación de facturas número 193/18, por importe total de 10.806,02 euros, y ordenar su pago a la mercantil Fulsan, Gasóleo y Combustibles SL.

**Segundo.-** Comuníquese el presente acuerdo al Concejal Delegado de Parque Móvil, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 2809/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de “**TRABAJADOR/A SOCIAL 029-TS**” transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** La Comisión de Selección queda integrada según se aprobó en el Decreto de Alcaldía número 659/17, y se publicó mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 68, de 23 de marzo de 2017, rectificado mediante Decreto de Alcaldía número 778/17 y publicado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 78, de 4 de abril.



### DECRETO N° 2810/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a los interesados.

### DECRETO N° 2811/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder al empleado indicado en la parte expositiva de esta resolución, un permiso no retribuido, con efectos desde el día 19 de noviembre de 2018 hasta el 27 de noviembre de 2.018, ambos inclusive.

**Segundo.-** Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique a la Sección de Servicios Múltiples y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 2812/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar el expediente de generación de crédito número 12/18, en las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

PARTIDA PRESUPUESTARI A	CONCEPTO	IMPORTE
23106/22799	Escuela de Verano. Otras contrataciones	11.410,00€

**Segundo.-** Modificar al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 45082 “Subvención Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 11.410,00 euros.

### DECRETO N° 2813/2018

Por el que se dispone:



**Primero.-** Aprobar el expediente de generación de crédito número 11/18, en las siguientes partidas del presupuesto de gastos:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
32301/22699	Proyecto Ecosound. Gastos diversos	14.440,00€
32301/23103	Proyecto Ecosound. Gastos locomoción	12.720,00 €
32301/48000	Proyecto Ecosound. Becas	28.848,00 €
TOTAL		56.008,00 €

**Segundo.-** Modificar al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 42090 “Otras transferencias corrientes de la Administración”, por importe de 56.008,00 euros.

### DECRETO N° 2814/2018

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar el expediente de generación de crédito número 10/18, en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
23113/48000	Erradicación pobreza	16.369,43 €

**Segundo.-** Modificar al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 450.82 “Subvención Comunidad Autónoma Región de Murcia”, por importe de 16.369,43 euros.

### DECRETO N° 2815/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución I.a del plan parcial “Usos terciarios carretera de Sucina” de San Javier

**Segundo.-** Deberá el promotor depositar una fianza por importe de 23.787,18 euros, correspondiente al 2% de los gastos de urbanización, con anterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, y otra fianza por importe de 95.148,71 euros, correspondiente al restante 8% de los gastos de urbanización, con posterioridad a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y como requisito para su efectividad.

**Tercero.-** Que se abra un período de información pública de un mes y se notifique el presente decreto a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anuncie en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

San Javier.

